



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2023 - 00092- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Distribuidora de Carnes Aragón S.A.S
Demandado	Jorge Eliecer Ríos Gallego y otra
Tema	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda ejecutiva interpuesta por la entidad DISTRIBUIDORA DE CARNES ARAGON S.A.S, contra JORGE ELIECER RIOS GALLEGO y la Sociedad INMOBILIARIA M.K.P S.A.S, cumple los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y que el documento aportado (Pagare N°001 del 25 de marzo de 2022), como base de la ejecución constituye una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los deudores conforme al artículo 422 ibídem, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio; el juzgado,

RESUELVE:

1°. LIBRAR ORDEN DE PAGO en proceso EJECUTIVO, a favor de la entidad DISTRIBUIDORA DE CARNES ARAGON S.A.S y a cargo de JORGE ELIECER RIOS GALLEGO y la Sociedad INMOBILIARIA M.K.P S.A.S, por la suma de.

1.1. DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VENTISEIS PESOS (\$245.765.326.00) por concepto del saldo insoluto del pagaré No.001 del 25 de marzo de 2022 (Pagina 14 y 15 archivo 002 del One Drive), más intereses de mora causados a la tasa máxima legalmente permitida desde el 01 de

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

octubre de 2022, y hasta el pago de la obligación, los cuales se liquidarán siguiendo los lineamientos del artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

2°. Sobre las costas y agencias en derecho en este proceso, se resolverá en el momento procesal oportuno.

3°. DISPONER que el pago se haga en el lugar indicado en el título, o en su defecto, en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

4°. ORDENAR al Demandado que cumpla la obligación en un término de CINCO (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

5°. CORRER TRASLADO de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

6°. CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

7°. ORDENAR la notificación personal y, en subsidio, la notificación por aviso a los codemandados JORGE ELIECER RIOS, en la carrera 45 No.15 – 75 Apto 401, de Medellín, Antioquia y/o en la dirección electrónica jrios85@gmail.com; y de la sociedad INMOBILIARIA MKP S.A.S, en la carrera 30 No.41-35 de Medellín, Email: asispresidencia@merkapaisa.com, de acuerdo con lo establecido en los artículos 291 y siguientes del Código General del proceso y/o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

8°. Tramitar la demanda por las reglas del proceso EJECUTIVO conforme a los artículos 430 y siguientes del Código General del Proceso.

9°. Oficiese a La DIAN en los términos del art.630 del Estatuto Tributario

10° RECONOCER personería a la abogada ESTEFANIA URIBE ZAPATA, identificada con la CC No.1.037.620.123. y T.P.268.765 del C. S. de la J, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2d26ff647dd8ccb15e6e246094a85505c3299c0e86f1ccf11074da636c94fb**

Documento generado en 03/03/2023 04:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>